Dirección General
Resolución D.G. No.52 /2011

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL PRIMER PARRAFO DEL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCION D.G. Nº 51/2011 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA N°29/2011 "ADQUISICION DE IMPRESORA LASER – SEGUNDO LLAMADO", CONVOCADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.----------

Luque, 24 de Noviembre de 2011

VISTO

La necesidad de ajustarse a lo establecido en el Artículo 34 inciso "c" de la Ley 2051/03: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

CONSIDERANDO:

Que el llamado a Contratación Directa, formalizado en acto de apertura de sobres, se han presentado las siguientes empresas: **COMERCIAL BARUA DE WILMA C. RUIZ VDA DE BARUA, INFORMATICA PARAGUAY DE NELSON ARGUELLO,** procediéndose a la apertura de los mismo teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, donde dice *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE
R E S U E L V E

Artículo 1º **RECTIFICAR** el primer párrafo del CONSIDERANDO de la Resolución de Adjudicación D.G.N°51/2011, de fecha 21 de noviembre de 2011, quedando redactado como sigue:

Que el llamado a Contratación Directa, formalizado en acto de apertura de sobres, se han presentado las siguientes empresas: **COMERCIAL BARUA DE WILMA C. RUIZ VDA DE BARUA, INFORMATICA PARAGUAY DE NELSON ARGUELLO,** y teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, donde dice *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Artículo 2º **RATIFICAR** la vigencia de todo el contenido y la extensión de la Resolución D.G. N°51/2011, de fecha 21 de noviembre de 2011 no afectados por la modificación introducida por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Dr. Carlos Ferreira Russo
Director General
Hospital Regional de Luque